Estudios previos

“ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DEL DESCOLE AL CAÑO SALINAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA - BARÚ”



ESTUDIOS PREVIOS 4

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 4

1.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 9

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 9

2.1. OBJETO 9

2.2. ALCANCE DEL OBJETO 9

2.3. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN 9

2.4. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN 10

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA) 11

2.6. FORMA DE PAGO 11

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 12

2.8. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC 12

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 13

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 19

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN 19

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR 21

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO 21

4.2. ESTUDIO DE MERCADO 21

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 21

4.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN 21

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 22

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) 22

5.1. GENERALIDADES ¡Error! Marcador no definido.

5.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES. ¡Error! Marcador no definido.

6. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO 38

6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 38

6.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 38

6.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA..... 39

6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 41

6.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA 42

6.6. PARA SUBCONTRATOS 42

6.7. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. 44

6.8. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE 44

6.9. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. 45

6.10. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 45

6.11. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 46

7. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. 47

7.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO NO HABILITANTE 48

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA. .. ¡Error! Marcador no definido.

7.3. OFERTA ECONÓMICA..... ¡Error! Marcador no definido.

7.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS..... ¡Error! Marcador no definido.

7.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO..... ¡Error! Marcador no definido.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE..... ¡Error! Marcador no definido.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS. 52

9. GARANTÍAS 52

10. SUPERVISIÓN 54

11. DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO 55

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

Dando cumplimiento a lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se documentan a continuación los estudios previos para definir y sustentar la necesidad del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL** de Contratar: ***"ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DEL DESCOLE AL CAÑO SALINAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA - BARÚ."***

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general, busca cumplir los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, pretenden garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Son fines esenciales del Estado: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Los servicios públicos son inherentes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose su prestación en una finalidad social del Estado y, en consecuencia, corresponde a este su regulación, control y vigilancia, además del deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así como dar solución a las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, el acceso a una infraestructura de servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, razón por la cual se debe garantizar el acceso a una infraestructura de servicios adecuada para la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*."

Así entonces, la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto y alcantarillado, malla vial, redes de energía, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso.

Que, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, como dependencia adscrita al despacho de la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, es el organismo encargado de prestar la asistencia requerida por el DISTRITO, para mejorar la capacidad hidráulica de los canales pluviales, procurando que los barrios o zonas de la ciudad minimicen los efectos causados por la temporada lluviosa, la variabilidad climática y el cambio climático, con un manejo institucional transparente y con una cobertura total que pueda representar desarrollo.

En virtud de lo anterior, se desarrollará el **indicador del producto** "*Kilómetros diseñados de canales"*.

Cabe anotar, que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el año 2006, a través de la Oficina de Valorización Distrital, con la finalidad de buscar alternativas a la problemática de los drenajes pluviales en la ciudad y disponer de un instrumento de

gestión para el manejo y desarrollo futuro de los mismos, convocó el concurso de méritos No. VAL-001-06, el cual fue adjudicado al Consorcio Consultores Cartageneros (CCC), quien fue el encargado de elaborar el documento ***ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*** y que tuvieron un alcance hasta la etapa de diagnóstico (Fase I) y factibilidad (Fase II): **La FASE I (DIAGNÓSTICO)** permitió conocer la magnitud e implicaciones del problema y ofrecer pautas para lograr la solución más adecuada y el plan de acción inmediato para rehabilitar el sistema de drenajes pluvial existente; **La FASE 2 (FACTIBILIDAD)** permitió determinar la viabilidad económica, financiera, institucional y ambiental de las alternativas diseñadas para implementar un adecuado sistema de drenaje pluvial en la ciudad, de acuerdo a lo proyectado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT 2001).

Es por esto que en el año 2016, el Concejo de Cartagena autoriza al Alcalde del Distrito de Cartagena, mediante el Acuerdo 023 del 27 de diciembre de 2016 transferir a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar- EDURBE S.A., recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, participación de propósito general – Libre inversión, para la ejecución de obras del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Distrito de Cartagena, derivado de este acuerdo en el año 2017 el Distrito de Cartagena de Indias, suscribió con EDURBE S.A., el Convenio Interadministrativo No. 004 de febrero de 2017, cuyo objeto fue "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"***, con lo cual se le entregaron a EDURBE S.A el documento *"**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*** y los diseños en Ingeniería de detalle o Fase III de los canales Ricaurte, Chiamaría inicial y final, San Fernando, Juan José Nieto, Alameda y Villa Rubia A y B.

Con ocasión del convenio suscrito, EDURBE S.A. celebró el contrato No. 17-0025 de 2017 con la Universidad de Cartagena para la ***"REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINITIVAS Y LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS CANALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"***. Igualmente, suscribió el contrato No. 17-0035 con la SOCIEDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE BOLÍVAR, para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de dichos diseños.

Los diseños, productos del contrato No. 17-0025, fueron aprobados por la interventoría, en desarrollo del contrato No. 17-0035, al igual que por la supervisión del convenio 004 de 2017. Sin embargo, el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante sentencia No. 05 de 2018 con radicado número 13-001-23-33-000-2017-01048-00, ante unas objeciones presentadas por el Gobierno Departamental en ejercicio del control y vigilancia que ejercen sobre los acuerdos

que aprueban los Concejos Municipales, declaró invalidó el acuerdo 0023 de 2016 suscrito por la Alcaldía Mayor de Cartagena y el Concejo Distrital, en consecuencia, el convenio quedó sin soporte jurídico al ser invalidado. En razón a ello, en la Junta Directiva de EBURBE S.A, en reunión No. 070 de fecha de 18 de junio de 2018, autorizó liquidar el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2017, para lo cual se suscribió el Acta de Liquidación Bilateral el 15 de agosto de 2018 entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena y EDURBE S.A.

A raíz de la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 004 de 2017, los diseños en elaboración fueron suspendidos y entregados en el estado en que se encontraban, y a través del Informe Evaluación-Ejecución del contrato No. 17-0025, remitido por la Universidad de Cartagena, mediante radicado No. IH-CEX-0054-2018 se dio a conocer el estado de avance del contrato en mención, el cual se representa en la siguiente tabla:

Etapa	Número de Canales	Estado
I	8	100% Ejecutado – Diseños e Ingeniería de Detalle
II	18	100% Ejecutado – Diseños e Ingeniería de Detalle
III	44	53% de Avance

Muy a pesar de que la zona objeto de estudio se ubica en el corregimiento de Santa Ana, mediante consultas previas, la comunidad solicitó al Departamento Administrativo de Valorización Distrital la terminación de la calle canal 20 de julio de este corregimiento; esto debido a los problemas de drenaje y evacuación de las aguas pluviales en el sector. Por lo anterior, la comunidad instala una acción popular en contra del Distrito de Cartagena, con **radicado N° 13001-33-006-2017-00073-00** y se profiere sentencia el **20 de enero del 2020 por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena.**

El Departamento Administrativo de Valorización Distrital, realizó por medio del contrato No. EST-RGM 013-2016 estudios de suelo, topográficos, estructurales e hidráulicos de la prolongación de la calle canal 20 de julio del corregimiento de Santa Ana. Se diseñaron 170 metros lineales de calle canal, con un ancho de 5 metros, bordillos de 40 centímetros de altura y andenes de 1 metro de ancho.

Dando cumplimiento a la petición anterior, y en base a los estudios realizados, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, elaboró los estudios previos y de mercado, para la solicitud de recursos para realizar la construcción de la prolongación de la calle Canal 20 de Julio del corregimiento de Santa Ana- Barú.

Con la aprobación de los recursos, se da inicio al proceso contractual por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No SA-MC-016-2019,

adelantado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por el cual la firma CALLE CANAL, fue notificada para ejecutar el contrato N°46 -2019.

Es importante anotar que, durante la ejecución de la obra se encontró que de la zona de inicio hasta la zona de descarga final se encontraba habitada y la comunidad había construido predios en esta área, dificultando esta descarga final; esto ocasiona la represión de sedimentos y basuras que impiden el flujo de las aguas pluviales.

Teniendo en cuenta que debido a lo anterior la problemática de la comunidad aún persiste y que el **REQUERIMIENTO.PROCESO ACCIÓN POPULAR- Radicado 13-001-33-33-006-2017-00073-00- Demandante DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOLÍVAR - Demandado DISTRITO DE CARTAGENA,** está vigente, el Departamento Administrativo de valorización Distrital, procede a realizar un estudio de solución para la problemática relacionada con la evacuación de las aguas lluvias (pluviales) en el descole de la calle Canal del sector 20 de julio al caño las Salinas, en el corregimiento de Santa Ana, sabiendo que este se encuentra ubicado en una zona plana, y por ende de escasa pendiente, como también con gran cantidad de raíces y sedimentos ubicados en el descole al caño de las salinas, los cuales ocasionan la acumulación de basuras, principal causante del represamiento de las aguas.

Los estudios y diseños que se pretenden desarrollar están direccionados para el descole de la calle canal al caño salinas, y de esta manera poner fin al estancamiento de aguas que se presenta; y una vez realizados los estudios en cuestión se proceda con la construcción de la solución definitiva a la problemática presentada.

En ese sentido, encontramos que el Distrito de Cartagena de Indias no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual, razón por el cual se hace necesario que el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, como dependencia adscrita al despacho de la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adelante el presente proceso de mínima cuantía cuyo objeto es ***ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DEL DESCOLE AL CAÑO SALINAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA - BARÚ.”***; con la finalidad de seleccionar y contratar una persona jurídica y/o natural idóneas, oportunas y que respondan a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que se garantice la realización del objeto contractual y se dé solución a la problemática actual.

1.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de la consultoría, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

*"**REALIZAR ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DEL DESCOLE AL CAÑO SALINAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA - BARÚ."***

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato que se derive del proceso de selección tiene como finalidad realizar la **Elaboración de los Diseños a nivel de Ingeniería de Detalle de la Alternativa de Solución del Drenaje Pluvial del Descole al Caño Salinas en el corregimiento de Santa Ana – Barú, de la ciudad de Cartagena.**

El alcance de la ejecución del presente estudio incluye actividades de recopilación de información secundaria y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de la información primaria requerida para realizar el diagnóstico, planteamiento y selección de alternativas y diseños definitivos de una solución viable en términos constructivos, operativos y de mantenimiento, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y socioeconómicas de la población beneficiada, así como las condiciones técnicas definidas en este proceso.

En esta consultoría, el contratista deberá entregar **un (1) producto conformado por tres (3) Informes Técnicos (con sus respectivos anexos) que se deriven de cada etapa: Etapa 1: Diagnostico, Etapa 2: Factibilidad, Etapa 3: Diseños de Ingeniería de detalle (incluye PGS Y PMA)** , correspondientes a los Diseños de Ingeniería de Detalle de la solución seleccionada con respecto al drenaje pluvial del Descole al Caño Salinas en el corregimiento de Santa Ana – Barú, de la ciudad de Cartagena.

2.3. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

La zona se encuentra ubicada en el departamento de Bolívar, en el DISTRITO de Cartagena, específicamente en Santa Ana, corregimiento de Barú. El área de estudio es de aproximadamente 40 ha, incluyendo las áreas de aporte de escorrentía de los sectores aledaños.



***Figura 1**. Localización Descole caño Las Salinas, Santa Ana - Barú - Cartagena.*
***Fuente:** Google Earth, modificado por autores 2024.*

2.4. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta de **cuarenta y cinco (45) días**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

Durante el plazo de ejecución deberá cumplir con la entrega de los informes, discriminado de la siguiente forma:

PRODUCTO (Acorde a las Especificaciones Técnicas)	**Plazo máximo de entrega a partir de la fecha de inicio**
Etapa 1: Informe de Diagnóstico	15 días
Etapa 2: Informe de Factibilidad (planteamiento y selección de alternativas)	15 días
Etapa 3: Informe de Diseño de Ingeniería de Detalle (incluye PMT, PGS y PMA)	15 días

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA)

EL CONSULTOR deberá adelantar todas las actividades necesarias para la ejecución de las siguientes etapas.

- Etapa 1: Diagnóstico
- Etapa 2: Factibilidad
- Etapa 3: Diseños de Ingeniería de Detalle (Incluye PMT, PGS y PMA)

En esta consultoría, el contratista deberá entregar **un (1) producto conformado por tres (3) Informes Técnicos (con sus respectivos anexos)**, correspondientes a las etapas de: Diagnóstico, Factibilidad y Diseños de Ingeniería de Detalle de la solución seleccionada para el drenaje pluvial. Así mismo, deberá hacer entrega de estos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo, previamente aprobado por la interventoría y/o supervisión.

2.6. FORMA DE PAGO

La **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** derivada del presente proceso de selección será por un valor igual al costo de la oferta económica seleccionada, este valor no podrá ser mayor que el presupuesto oficial acogido por el Distrito.

El Distrito cancelará al contratista el 100 % del valor del contrato en un único pago, una vez que el supervisor apruebe y certifique a satisfacción el informe correspondiente a la realización y entrega de los estudios y diseños a nivel de Ingeniería de Detalle de la alternativa de solución del drenaje pluvial del descole al caño salinas en el corregimiento de Santa Ana - Barú, a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado y aprobado por El Distrito.

Para el pago se debe anexar:
a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. (Se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de obligaciones suscritas por el supervisor).
b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.
c) Factura.
d) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
e) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
f) Certificación bancaria (para el primer pago). Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato se ejecutará a través de un contrato de **CONSULTORÍA**.

2.8. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Grupo	Segmento	Familia	Clases
F	(80000000) Servicios de gestión, servicios Profesionales de empresas y servicios administrativos	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101600) Gerencia de proyectos
F	(81000000) Servicios Basados en Ingeniería,Investigación y Tecnología	(81100000) Servicios profesionales deingeniería y arquitectura	(81101500) Ingeniería Civil y Arquitectura

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia, control y supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
5. Coordinar con el contratista el desarrollo de las actividades que se ejecutarán en el marco del presente contrato.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA.
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
11. Exigir que la calidad de los servicios y entregables de la consultoría adquiridos por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios y entregables de la

consultoría cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
14. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en los sitios señalados en el contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a lo presentado en la propuesta económica y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Organizar y poner a disposición de la consultoría los recursos humanos y técnicos requeridos, apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el DISTRITO.
7. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al DISTRITO.
8. Previo aval emitido por el DISTRITO, EL CONTRATISTA podrá ejercer su criterio profesional, respecto al mejoramiento de especificaciones técnicas de los elementos contratados.

9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
10. Proporcionar al supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos, en el tiempo y condiciones solicitadas.
11. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, los productos definitivos de la alternativa seleccionada, así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
12. Participar en las reuniones en las que el DISTRITO y/o el supervisor requiera de su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean solicitados durante el desarrollo del contrato.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el DISTRITO y para la liquidación del contrato.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y a la aprobación por parte del Departamento Administrativo de Valorización Distrital. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
15. La póliza de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA será expedida a favor del DISTRITO como beneficiario de la misma.
16. Presentar oportunamente y en debida forma las facturas de cada entrega de los productos y/o servicios, según sea requerido, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
17. Elaborar un plan de trabajo que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio.
18. Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios para el cobro y facturación de cobro de las actas de satisfacción con sus documentos de soporte necesarios para los tres pagos parciales, de manera que no se vea afectada la normal ejecución del contrato.
19. Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y por EL DISTRITO.
20. Permitir el acceso de la verificación de las especificaciones técnicas (entregables) de la consultoría en cualquiera de sus etapas: (Estudios de Diagnostico, Factibilidad, Diseños a nivel de ingeniería de detalle) y de la información que se requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual.

21. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve cualquier tercero, el personal del CONTRATISTA o sus subcontratistas en contra del Distrito, por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato.
23. Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
24. Responder por el pago de impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de carácter nacional, departamental y distrital según el caso.
25. Informar oportunamente al Distrito, por intermedio del supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
26. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos y cada uno de los documentos técnicos de la consultoría. Su cumplimiento será verificado por el supervisor.
27. Cambiar los entregables de la consultoría que llegaren a presentar defectos o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas en cada una de sus etapas. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que haga el Distrito, sin que ello genere costo alguno para este.
28. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
29. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan.
30. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte del SUPERVISOR Y DEL DISTRITO
31. Suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

2.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para los entregables de la consultoría sin condicionamiento alguno de acuerdo con lo establecido en el estudio previo e invitación pública.

2. En esta consultoría, el contratista deberá entregar un (1) producto conformado por tres (3) Informes Técnicos (con sus respectivos anexos), correspondientes a las etapas de: Diagnóstico, Factibilidad y Diseños de Ingeniería de Detalle (INCLUYE PGS Y PMA) de la opción seleccionada como ***LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DEL DESCOLE AL CAÑO SALINAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA - BARÚ*** en el Distrito de Cartagena de Indias.
 Así mismo, deberá hacer entrega de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo, previamente aprobado por la supervisión**.**
3. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente para la realización de la consultoría.
4. Efectuar las correcciones y atender las observaciones a los informes cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el SUPERVISOR, no se cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. El plazo máximo para esto será de 5 días a partir del requerimiento por el supervisor
5. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá, mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a seguridad y salud en el trabajo se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial.
6. Responder en los plazos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Prever todo lo necesario para entregar los estudios y diseños dentro del plazo estipulado y en caso de demoras justificadas en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente conocidas y aprobadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL mediante modificación del contrato, sin que las mismas puedan exceder los recursos presupuestales disponibles para la vigencia fiscal, de acuerdo con lo consagrado en el presente contrato.
8. Realizar los estudios y diseños incluidos en las etapas de diagnóstico, factibilidad, ingeniería a nivel de detalle, con personal idóneo y en la oportunidad debida, y demás estudios y diseños contratados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo.
9. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente contrato y en estudio previo y sus anexos.
10. Rendir informes de avance de la consultoría al supervisor del contrato, adjuntando como mínimo el porcentaje de avance, descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico y planillas de aportes parafiscales del personal.

11. Garantizar que los profesionales ofertados para el desarrollo de la consultoría no serán sustituidos por otros en el transcurso de la ejecución del contrato, a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, para lo cual los nuevos profesionales deben ser evaluados y aprobados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.
12. El consultor debe garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio. Los profesionales y/o técnicos ofertados para el desarrollo de la consultoría no serán sustituidos por otros en el transcurso de la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto debe ser cambiado, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. Cualquier cambio del personal profesional y/o técnico propuesto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, con base en el perfil propuesto en su oferta. En todo caso el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del Contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
13. Asistir a los comités programados en las instalaciones del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, organizados por el supervisor del contrato.
14. Participar en todas las reuniones, socializaciones, mesas de trabajo, con su personal técnico y especializado, en las que la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural, requiera su apoyo. Estas reuniones podrán ser citadas en el sitio que el Departamento considere necesario en la ciudad de Cartagena, o en el lugar donde se va a llevar a cabo la ejecución contractual. El costo de estos desplazamientos debe estar incluido dentro de su propuesta y no tendrá reconocimiento de forma separada a los ítems previstos.
15. Realizar junto con el supervisor, el acta de entrega parcial y definitiva de los estudios y diseños en las instalaciones del Departamento Administrativo de Valorización Distrital en la ciudad de Cartagena –Bolívar.
16. Cumplir en todo momento con la reglamentación de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales y con la normatividad vigente.
17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato, debiendo el CONTRATISTA actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
18. Con posterioridad al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y en la oportunidad requerida por la entidad contratante complementar los documentos técnicos, planos, memorias de cálculo o demás información técnica que haga parte del alcance del presente proceso que sea requerida para aclarar dudas del contratista durante la ejecución de la consultoría y las demás inquietudes de la entidad contratante.
19. El contratista deberá estar dispuesto a resolver inquietudes y solicitudes con el fin de emplear sus conocimientos para la debida asistencia y apoyo sobre cualquier información que se requiera, documentos soporte o conceptos sobre cada uno de los informes que conforman el producto final (Informe Etapa de Diagnóstico, Etapa de Factibilidad e Informe de la Etapa de Diseño

e Ingeniería de Detalle) a la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias aun después de terminado el contrato.
20. Dar cumplimiento estricto a los entregables indicados en los estudios previos.
21. El contratista deberá reponer por su cuenta y riesgo las obras de urbanismo afectadas por las actividades.
22. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
23. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas por propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, causadas por el desarrollo de las actividades ejecutadas en virtud del objeto contractual por sus contratistas y/o trabajadores.
24. En el momento de la toma de muestra el contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales.
25. El contratista se compromete a dar cumplimento al requerimiento del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO de conformidad con las especificaciones descritas en el estudio previo, y el anexo técnico, aportando la respectiva documentación que acredite las condiciones académicas y de experiencia de los perfiles allí descritos, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, con el fin de ser verificada y aprobada por la Supervisión del contrato.
26. El contratista debe cumplir con todos los protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a la normatividad aplicable.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la Invitación Pública.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, que ajusta la subsección 5 de la sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Colombia Compra Eficiente ha manifestado en concepto No. C-393 de 2023 que la selección de consultores se realiza a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme lo establece el artículo 2 numeral 3° de la Ley 1150 de 2007; sin embargo, cuando dicha contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad puede considerarse que se presente concurrencia de modalidades de selección para la contratación, acorde a la modalidad establecida en el numeral 5 *ibidem*, esto es la mínima cuantía.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-004 de 2017, consideró que:

"[…] respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía".

De igual manera, ha concluido el Consejo de Estado frente a la concurrencia de la modalidad de contratación de mínima cuantía y del concurso de méritos para la selección de consultores que:

"[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente –se insiste– del objeto a contratar. Lo mismo se aplica cuando se necesita contratar una consultoría o adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entre otros, siempre que el costo de la contratación no supere la mínima cuantía de la entidad".

Así las cosas, la escogencia del consultor o interventor, a través de concurso de méritos, puede llegar a concurrir con la modalidad de mínima cuantía; sin embargo, dicha modalidad es un procedimiento de selección "exceptivo" y siendo especial para cualquier objeto contractual, su cuantía no debe superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, prevaleciendo la modalidad de mínima cuantía, en donde su único factor de selección es el menor precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad deba efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo con Directrices por Colombia Compra Eficiente.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación. Se solicitaron cotizaciones a través de los canales institucionales a diferentes empresas del sector, el cual se encuentra establecido en el **ANEXO 1. (ESTUDIO DE MERCADO).**

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/cte. ($122.404.590)**. Incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, según el presupuesto a continuación detallado:

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

4.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición, insumos, elementos, materiales, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento, transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, software y hardware utilizados, dotación de vestido de labor y de protección de acuerdo a normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar el servicio de consultoría, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de acuerdo con:

Unidad Ejecutora	Código presupuestal	Denominación	No	VALOR
13-Departamento Administrativo de Valorización Distrital	2.3.3205.0900.2024130010058	RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE CANALES Y DRENAJES PLUVIALES DE LA CIUDAD	25000765	$ 122.404.590,00

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Distrito, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA** y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP ll.

5.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se publicará en SECOP II.

5.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Las adendas del proceso serán las establecidas en el SECOP II.

5.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho, impuesto, el departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la sección "mensajes" del SECOP II.

5.4.1. ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona Jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiere lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.
- Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

5.4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito.	Selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 del 2007).
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando el oferente exceda el valor unitario promedio establecido por la entidad para cada uno de los ítems o elementos. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25. Núm.6 ley 80 de 1993. Decreto 1082 de 2015.
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de contratación.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Cuando el oferente modifique o altera el formato de oferta económica. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II.	Por disposición legal.

6. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

6.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales. Además, deberán ser plenamente capaces, que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

6.1.1. PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales plenamente capaces que acrediten título profesional de Ingeniero Civil y al cierre de este proceso deberá acreditar una experiencia general igual o mayor a CINCO (5) AÑOS como Ingeniero Civil contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de Un (01) mes.

Si el proponente es persona natural, la propuesta NO podrá ser avalada y en su defecto necesariamente requiere acreditar el título de Ingeniero Civil.

6.1.2. PERSONAS JURIDICAS.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión de ingeniero Civil, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá contemplar **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS OBRAS CIVILES, ARQUITECTURA, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Su constitución deberá ser mayor o igual a UN (1) AÑO a la fecha de cierre del proceso de selección y su duración deberá ser como mínimo por la vigencia del contrato y un año más.

Su representante legal o quien avala la propuesta deberá ser acreditado con copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y su experiencia General debe ser igual o mayor a dos (2) Años como Ingeniero Civil a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.

Deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acreditare el título requerido (el mencionado para las personas naturales), la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor a UN (01) AÑO a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acreditare el título requerido (el mencionado para las personas naturales), la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003

La persona que avala la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá avalar la propuesta.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

6.1.3. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes debe contar, como mínimo, con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Distrito.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución de obras civiles
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo DOS (02) AÑOS de experiencia general, con aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo UN (1) AÑO de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del

respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Para la presentación de ofertas, estas se presentarán por medio de SECOP ll. Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, deberán presentarla desde la cuenta del consorcio o unión temporal. En el caso que se envíe la oferta desde la cuenta de alguno de sus integrantes no será válida esa oferta presentada. Para la creación de la cuenta del proponente plural se recomienda consultar la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP ll".

Los integrantes del Consorcio y/o Unión temporal deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. El documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, demostrará el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo como Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades

suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente del proponente plural.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado dé cualquiera de los anteriores.

La persona que avala la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá avalar la propuesta.

6.1.4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el Caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta.

En tal sentido, si el representante del Consorcio o Unión Temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

6.2. AVAL DE LA PROPUESTA:

Cuando el Representante Legal del Consorcio o la Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en la invitación Pública.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión de **ingeniero Civil**, Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

El Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su profesión de ingeniero Civil, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de tres (3) meses.

6.2.1. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR PERSONAS JURÍDICAS.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá contemplar **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS OBRAS CIVILES, ARQUITECTURA, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de Ingeniero Civil, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de tres (3) meses.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

6.2.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS POR PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de Ingeniero Civil. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de tres (3) meses.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal deberá contemplar **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS OBRAS CIVILES, ARQUITECTURA, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de ingeniero Civil, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.3. AVAL DE LA PROPUESTA:

Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL DISTRITO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL DEBERÁN REUNIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

6.2.3.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.2.3.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales

según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

6.2.3.3. REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural, debe adjuntar certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha que no puede ser superior a un (1) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

6.2.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones; el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP ll.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del Consorcio y/o Unión Temporal, donde indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del

órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

NOTA: (EN TODO CASO LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP ll).

6.3. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, lCBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. <u>Personas Naturales.</u>

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afilada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, este último cuando corresponda), al momento de presentación de la propuesta.

b. <u>Personas Jurídicas</u>.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Deberá presentar certificación suscrita por el **<u>Revisor Fiscal, cuando éste exista</u>** de acuerdo con los requerimientos de ley, o **<u>por el Representante Legal</u>**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis**

meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. <u>Consorcios o Uniones Temporales</u>.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

6.4. OFERTA ECONOMICA.

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la invitación Pública, por lo tanto, el Distrito no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

6.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

El Proponente con su propuesta allegará certificado de responsabilidad fiscal, de

conformidad con la Ley 610/2000, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

6.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

6.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Distrito de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, Ia documentación citada en la respectiva página web, ya sea para las personas naturales o cada una de las que conformen el Consorcio y/o Unión Temporal.

6.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato estipulado para tal fin, presentándolo con su propuesta.

7. MULTAS Y SANCIONES

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta,

el formato diligenciado que aquí se anexa, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP ll).

7.1. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Distrito, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos l, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los proponentes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Distrito ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas Jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

7.2. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el Compromiso de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a). Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la Representación Legal del Consorcio de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURIDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

8. REQUISITOS TÉCNICOS.

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante los documentos válidos para acreditar la experiencia.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

8.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LAEXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto y/o las actividades ejecutadas correspondan a: **Experiencia en:**

CONTRATOS DE CONSULTORIA CON ALCANCE, OBJETIVOS U OBLIGACIONES DE VERTIMIENTOS DE AGUA.

CONTRATO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE ARROYOS

B. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados. Esto debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el Proponente no aporte la experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito.

C. **El proponente deberá acreditar dos (2) contratos celebrados y ejecutados mediante certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos; haber ejecutado en ambos contratos un valor igual o superior al cien (100%)** del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá haber realizado consultoría con alcance, objetivo u obligaciones de vertimientos de Aguas, Deben haber terminado antes de la fecha de

cierre del presente proceso de contratación.

- Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas deben haber sido celebrados con entidades públicas, sociedades comerciales privadas o personas naturales.
- Los contratos aportados para acreditar experiencia deben tener como objeto, obligaciones, alcance o condiciones similares.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

F. No se aceptará experiencia relacionada con estudios y/o diseños y/o interventoría de estudios y/o diseños, cuyo objeto corresponda con sistemas de fontanería o instalación interior, de acuerdo con lo definido en la norma NTC 1500, CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA

8.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

A. La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

B. Si el proponente relaciona o anexa más de DOS (2) contratos en la Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor.

C. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de

los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

J. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría, la Entidad Estatal tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con ambos contratos según lo indicado en la presente invitación.

K. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando los documentos pertinentes. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

8.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de inicio de la ejecución del contrato.

E. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Para certificaciones se requiere nombre y cargo de la persona que expide.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. Valor total ejecutado.

8.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría y al cual se le realizo la consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Certificación de experiencia en la que conste la información de la consultoría y interventoría de consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la parte contratante.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Contrato o Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

8.7. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de la Consultoría, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a la misma, sin embargo, la planta mínima de personal que el CONSULTOR debe garantizar para alcanzar el objeto del contrato es la que se detalla en el presente numeral.

8.8. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para el EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE se deberán acreditar las especificaciones descritas a continuación, y el proponente deberá demostrar la idoneidad de este aportando la respectiva documentación con su propuesta.

PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE					
CARGO	**NÚMERO DE PROFESIONALES**	**TÍTULO PROFESIONAL / PREGRADO**	**TÍTULO DE POSGRADO**	**EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA**
DIRECTOR DE CONSULTORÍA. Dedicación: 100%	**1**	Título profesional entre alguna de lassiguientes alternativas: Ingeniería Civil o Ingeniería sanitaria	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista en ingeniería sanitaria y/o hidráulica	10 años	Como director de Proyectos de Consultoría en mínimo dos (2) contratos, de los cuales uno de ellos sea en consultoría de diseños de canales y/o caños y/o arroyos. Que sumados den el 100 % o más de presupuesto oficial
ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE. Dedicación: 100%	**1**	Título profesional entre alguna de lassiguientes alternativas: Ingeniería Civil, ingeniería sanitaria y/o ingeniería Hidráulica	Especialista en Recursos hidráulicos y Medio Ambiente	15 años	Como Especialista en sanitaria y/o Hidráulica en mínimo Dos (2) contratos de consultoría. Que sumados den el 100 % o mas de presupuesto oficial

Se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para

habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

A. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible los siguientes documentos que tratan de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás aquí señaladas y sus documentos anexos.

- Documento de “Relación de profesionales propuestos"
- Documento de “Formación y Experiencia General de profesionales”
- Documento de “Experiencia Especifica de profesionales”

B. Anexar los documentos. Los documentos antes señalados deben suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

8.9. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del presente Proceso de Contratación serán verificadas, algunos durante el desarrollo del Proceso de Contratación y otros antes de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo a lo señalado en la presente invitación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

8.10. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la expedición de la Tarjeta o Matricula Profesional por autoridad competente.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

8.11. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El proponente deberá acreditar la experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

Si el certificado aportado no indica el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Relación de profesionales propuestos.
La información relacionada en el formulario deberá ser soportada mediante la presentación de:
a. Fotocopia del documento de identificación.
b. *Carta de compromiso de vinculación al proyecto con su respectiva dedicación.*

Cuando se presenten inconsistencias entre el profesional que suscribe la carta y el identificado en el documento (cédula), la evaluación se realizará con aquel que suscribe la carta.

Reglas de validación de experiencia:

a. La experiencia como profesor de cátedra, director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
b. No serán validadas las auto certificaciones; aquellas experiencias derivadas del desempeño en proyectos o contratos de consultoría, donde el profesional candidato haya actuado en condición de persona natural o representante legal de persona jurídica solo serán válidas si la certificación viene expedida y suscrita por el propietario del proyecto o el funcionario designado para la supervisión.
c. En el evento en que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el Proponente, como contratante, se deberá adjuntar copia del documento contractual en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

La presentación de todos los documentos de soporte con la información mínima, tiene carácter obligatorio, en el evento contrario, el factor no será objeto de evaluación.

Cuando en la revisión de los formularios se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que soporten dichos formularios.

Previo al inicio del contrato de consultoría y en los términos previstos en el mismo, el consultor deberá presentar AL DISTRITO todo el Personal Mínimo Obligatorio y demás equipo de trabajo, incluyendo otros profesionales que el proponente estime necesarios para la ejecución de la consultoría, adicionales al personal evaluable, en los términos previstos en el mismo contrato de consultoría.

9. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma

de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.

Reglas de validación de formación

a. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos podrán ser acreditados mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.

b. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación si fue con posterioridad.

c. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de éstos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

d. **El proponente** deberá cumplir con lo previsto en el presente numeral, con relación al Personal Obligatorio Mínimo y al resto del equipo de trabajo que utilice el Consultor para la ejecución del **Contrato de Consultoría.** Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, caso en el cual el **Proponente** deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

e. **No serán tenidos** en cuenta para efectos de la evaluación:

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación;

- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones, en los casos que aplique.

9.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO NO HABILITANTE

Para el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO NO HABILITANTE se deberán acreditar las especificaciones descritas a continuación, y el proponente deberá demostrar la

idoneidad del mismo aportando la respectiva documentación dentro de los tres (3) días siguientes a la carta de aceptación de oferta.

PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO NO HABILITANTE					
CARGO	**NÚMERO DE PROFESIONALES**	**TÍTULO PROFESIONAL / PREGRADO**	**TÍTULO DE POSGRADO**	**EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA**
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación: 30%	**1**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil	Posgrado en el área de Estructuras.	5 años	Como Especialista en Estructuras en mínimo Dos (2) contratos de Consultoría en proyectos de infraestructuras relacionadas con obras hidráulicas.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Dedicación: 30%	**1**	Título profesional: Ingeniería Civil	Posgrado en el área de Geotecnia.	5 años	Como Especialista en Geotecnia en mínimo Dos (2) contratos de Consultoría en proyectos que incluyan diseños y/o construcción de obras de ingeniería.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Dedicación: 30%	**1**	Título profesional: Ingeniería Civil	Posgrado en el área de Pavimentos y/o vías	5 años	Como Especialista en el área de Pavimentos en mínimo Dos (2) contratos de Consultoría en proyectos de pavimentos.
INGENIERO CIVIL Dedicación: 100%	**1**	Título profesional: Ingeniería Civil	N/A	3 años	N/A

PROFESIONAL AMBIENTAL Dedicación: 30%	**1**	Título profesional: Ingeniería Ambiental ó Profesional del Área de la Ingeniería con posgrado en el área Ambiental.	N/A	3 años	Como profesional ambiental en la elaboración y/o implementación del plan de manejo ambiental de obras de ingeniería.
TRABAJADOR SOCIAL Dedicación: 50%	**1**	Título profesional: Trabajo Social o áreas afines.	N/A	3 años	como profesional social en la elaboración y/o implementación del plan de gestión social de obras de ingeniería.

La experiencia y formación del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO NO HABILITANTE se verificará dando cumplimiento a las mismas reglas establecida en los numerales anteriores para el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE, solo que se revisará la información una vez expedida la carta de aceptación de oferta.

CARGO	ALCANCE DE ESTUDIOS Y ENTREGABLE
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Debe realizar y entregar los diseños estructurales de los componentes que conforman el sistema de drenaje (Box culvert, Canales, Cunetas, Bordillos, etc.) dando a lo que corresponda bajo la normativa NSR-10.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Debe realizar exploración en campo, toma de muestra, ensayos de laboratorio, entrega de informe técnico con determinación de los parámetros y emitir recomendaciones para el diseño de la estructura de pavimento, Box Culvert, canales, y todas las estructuras que se requieran para dar solución hidráulica.
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Debe realizar diseño de la estructura de pavimento, definiendo espesores, características de materiales de acuerdo con las solicitaciones y Plan de Manejo de Transito (PMT)

PROFESIONAL AMBIENTAL	Debe elaborar el plan de manejo Ambiental (PMA)
TRABAJADOR SOCIAL	Debe elaborar el plan de gestión social (PGS) de obras de ingeniería.

9.2. CRITERIO DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Distrito seleccionará la oferta más favorable; se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

NOTA: **SE TENDRÁ COMO PRECIO MÁS BAJO OFERTADO, EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO.**

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 40 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL SECOP II.

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas en el SECOP II.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. GARANTÍAS

Una vez suscrito el contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes, el CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias NIT. 890.480.184-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

ANTICIPO: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA podrá recibir un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este anticipo será desembolsado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la constitución de la Garantía Única mencionada anteriormente, y una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y administrativos.

Esta póliza deberá garantizar el buen manejo del anticipo por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia del término de plazo de ejecución.

El anticipo deberá ser utilizado exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato y estará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Destinación Específica: El CONTRATISTA deberá destinar el anticipo exclusivamente para la adquisición de materiales, equipos y demás insumos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como para cubrir los costos iniciales de mano de obra y gastos operativos directos.

Justificación de Gastos: El CONTRATISTA deberá presentar informes periódicos que justifiquen la utilización del anticipo, acompañados de los documentos soporte correspondientes, tales como facturas, contratos de suministro, nóminas y cualquier otro comprobante de gasto relacionado.

Descuento Progresivo: El monto del anticipo será descontado progresivamente de los pagos parciales que se realicen durante la ejecución del contrato. El porcentaje de descuento será acordado entre las partes y reflejado en el cronograma de pagos.

Reintegro del Anticipo: En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa imputable al CONTRATISTA, este deberá reintegrar el saldo del anticipo no amortizado, más los intereses legales correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la terminación del contrato.

CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad de los servicios, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de dos (2) años contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al diez 10% del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la

responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

NOTA1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

NOTA 3: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4. En todo caso la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.2.9. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL**. El supervisor tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Este ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO en todos los asuntos de orden técnico, económico, y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al consultor la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

13. LIMITACION A MIPYMES- INFORMACION PARA LIMITACION A MIPYMES: (solo aplica para procesos inferiores a us$125.000).

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir, que se debe verificar que le monto del proceso de selección sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Teniendo en cuenta que la cifra limite según conversión vigente del 1 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 corresponde a $532.338.092 MCTE y que el valor estimado del presente procesos corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($122.404.590) M/CTE, monto inferior al anteriormente señalado, se establece que la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes.

14. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

14.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP ll, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Distrito, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

14.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Distrito, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Distrito podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

15. DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

ANEXO 1. (ESTUDIO DE MERCADO)

RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ
Director
Departamento Administrativo de Valorización Distrital

Vo.Bo. **ANDRES FELIPE ANGULO MELO**
Subdirector Administrativo y Financiero DAVD

Vo. Bo. **Nayib Jimenez Aguilar**
Asesor Técnico DAVD

ANEXO 1. (ESTUDIO DE MERCADO)

Numero del Proceso	**Tipo de Proceso**	**Estado**	**Entidad Contratante**	**Objeto**	**Valor**	**fecha de terminación**
MC-DAVD-001-2023	Mínima cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	DISTRITO DE CARTAGENA Bolívar COLOMBIA	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE: DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CARRERA 24 ENTRE CALLES 29A Y 29D DEL BARRIO CHINO, EN LA LOCALIDAD No. 1, UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO N°9, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA	$ 101.501.050	31/12/2023

MC-DAVD-003-2022	Mínima cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	DISTRITO DE CARTAGENA Bolívar COLOMBIA	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE: DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO LA PROVIDENCIA	$	99.249.333	21/12/2022
MC-DAVD-002-2022	Mínima cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	DISTRITO DE CARTAGENA Bolívar COLOMBIA	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE: DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 41A ENTRE LA CARRERA 30 Y LA CIÉNAGA	$	97.501.293	21/12/2022